



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°087-2021-DCTDE/MDCE de fecha 31 de marzo del 2021 remitido por la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el proveído de Gerencia Municipal N°784-2021 de fecha 31 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, la norma dispone que los gobiernos locales regulan actividades económicas de los conglomerados en su jurisdicción. Con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: Establecer e implementar límites de aforo y horarios;

Si bien es cierto que nos encontramos en el NIVEL DE ALERTA ALTO, establecido en el DECRETO SUPREMO N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, según indica en dicha norma en su Artículo 4.- RESTRICCIONES FOCALIZADAS POR SEMANA SANTA, desde el 01 hasta el 04 de abril del 2021, a nivel nacional se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes;

Que, durante el citado periodo, adicionalmente a las actividades señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14 y las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, solo están permitidas las siguientes actividades: Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas;



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

En mérito a lo expuesto, la División de Cultura Turismo y Desarrollo Económico, mediante Informe N°087-2021-DCTDE/MDCE manifiesta que con la finalidad de:

- ↓ Contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19.
- ↓ Reducir los daños a la salud y/o complicaciones de los comerciantes y público concurrente al MERCADO GENERAL DE ABASTOS
- ↓ Mejorar la capacidad de preparación para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población, ante pandémica ya que el virus es más contagioso y letal.
- ↓ Salvaguardar la salud de los comerciantes y público concurrente.

Motivo por el cual solicita se emita un Decreto con el horario de apertura y cierre del mercado por semana santa los días jueves, viernes, sábado y domingo del presente mes. Teniendo en cuenta el nivel de alerta, por lo que no debemos bajar la guardia ya que el virus es más contagio y letal **DISPONIENDO** que el horario de atención en el mercado general de abastos por semana santa sea los días jueves, viernes, sábado y domingo desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** que el horario de atención en el mercado general de abastos por semana santa los días **jueves 01, viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de abril sea desde las 06:00 am hasta las 02:00 pm**, con la finalidad de seguir cuidándonos y cuidando a quienes queremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe